



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2815-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de julio de 2024

TRANSCRIPCIÓN
En la forma que se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) ejemplar del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que regula los procedimientos, requisitos y competencias de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL en la suscripción y ejecución de los convenios marco y/o específicos propuestos por las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 000131-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 10.JUN.2024, remite al Rectorado, el Oficio N° 001-2024-UNHEVAL-UF/OCRI-KFA, de fecha 10.JUN.2024, de la coordinadora (e) de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, proponiendo aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA (UTE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, el mismo que cuenta con la opinión favorable de su despacho y de la UTEC; asimismo, solicita la emisión de la opinión legal para continuar con el trámite;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000363-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 14.JUN.2024, dirigido al rector, remite el Informe Legal N° 425-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 13.JUN.2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que menciona lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; informa lo siguiente:

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, en el presente expediente se tiene la propuesta de convenio marco cuyo objetivo es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas, extensión universitaria y/o investigaciones conjuntas.
- 4.2. Es pertinente señalar respecto al financiamiento que las partes establecen que no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, puesto que se trata de un convenio de colaboración académica, donde los principales beneficiarios son la comunidad universitaria, docentes, administrativos y estudiantes en general.
- 4.3. En mérito a lo antes señalado se tiene que ambas partes acuerdan colaborar en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades.
 - LA UNHEVAL y la UTEC. LÍNEAS DE COOPERACIÓN:
 1. Fomentar la creación de un ecosistema emprendedor en departamentos de la Amazonía peruana para impulsar soluciones de triple impacto a problemas complejos.
 2. Brindar espacios presenciales y virtuales para la transferencia metodológica de innovación y emprendimiento.

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2815-2024-UNHEVAL

-02-

3. Cooperación continua para la organización de eventos en favor de las iniciativas de UTEC en colaboración con la UNHEVAL para su correcta implementación.
- 4.4. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, que en su artículo 10° señala respecto al procedimiento de la suscripción de convenios marco, y en el numeral 10.10 prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.
- 4.5. De todo el expediente en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos. Es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intensiones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.
- 4.6. Que, estando dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la aprobación del Convenio será por dicho Órgano que emitirá acto resolutorio, como señala el numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios de la UNHEVAL.
- 4.7. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del estudio y análisis de todos los actuados emite **pronunciamiento favorable** respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el reglamento pertinente.

V. OPINIÓN:

- 5.1. Que, estando dentro de sus facultades, se emita acto resolutorio por parte del Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, ello en virtud del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL.
- 5.2. Que se realicen y se adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 28.JUN.2024**, ante la propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso p) del artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, el mismo que se adjunta y contiene *objetivos, vigencia, líneas de cooperación, de convenios específicos y financiamiento, sobre nombramiento de coordinadores, y Anexo N° 1.*
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Proveído N° 0434-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, el mismo que se adjunta y contiene *objetivos, vigencia, líneas de cooperación, de convenios específicos y financiamiento, sobre nombramiento de coordinadores, y Anexo N° 1*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2815-2024-UNHEVAL

-03-

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO LERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



[Handwritten signature]
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRA-VRI
 Facultades (14)
 Transparencia-OCI-OAJ
 OCRI-UFCByMA-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Conste por la presente el Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el Convenio Marco) que suscriben:

▣ **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, con RUC N° 20545990998 y domicilio en Jr. Medrano Silva N° 165, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por los apoderados que posteriormente suscribirán el documento, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, (en adelante, **UTEC**); y, de la otra parte,

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (en adelante, LA INSTITUCIÓN)	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
RUC N°	20172383531
DIRECCIÓN	Av. Universitaria N° 601-607, Pillco Marca 10003
REPRESENTANTE LEGAL	Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N°	22468221
PARTIDA ELECTRÓNICA N°	11138431

A quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** en los siguientes términos y condiciones específicas:

OBJETO DEL CONVENIO	El objeto del presente Convenio Marco es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas, extensión universitaria y/o investigaciones conjuntas.
VIGENCIA	El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de tres (03) años, el mismo que se computará desde la fecha de suscripción de este documento por LAS PARTES , y será renovado automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de LAS PARTES decida resolverlo, siguiendo el procedimiento regulado en las Condiciones Generales.
LÍNEAS DE COOPERACIÓN	Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades: <input type="text"/> Fomentar la creación de un ecosistema emprendedor en departamentos <input type="text"/> de la Amazonia peruana para impulsar soluciones de triple impacto a problemas complejos. <input type="text"/> Brindar espacios presenciales y virtuales para la <input type="text"/> transferencia metodológica de innovación y emprendimiento. <input type="text"/> Cooperación continua para la organización de eventos en favor de las iniciativas <input type="text"/> de UTEC en colaboración con LA INSTITUCIÓN para su correcta implementación.
CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FINANCIAMIENTO	Para la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, cuya naturaleza requiera un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se registrarán por sus propias cláusulas, respetando y cumpliendo las disposiciones legales vigentes. LAS PARTES se comprometen a precisar en los convenios específicos los mecanismos para el financiamiento de las actividades a realizar.
NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES	Para coordinar la planificación y ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio Marco, cada parte indicará a un coordinador responsable.

	UTEC nombra como coordinador a <input type="text" value="Luis Enrique Florez Parodi"/> LA INSTITUCIÓN nombra como coordinador a <input type="text" value="Carlos Ventura Matos"/>
ANEXO DEL CONVENIO	Forma parte integrante del presente Convenio: Anexo N° 1 - Condiciones Generales del Convenio Marco.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y sus Anexos en la ciudad de Lima

el de de .

Jose Deustua

UTEC

LA INSTITUCIÓN

Representante legal:

DNI N°:

Anexo N° 1

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Los términos y condiciones establecidos a continuación regularán las relaciones entre la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante **UTEC**) y **LA INSTITUCIÓN** de conformidad con lo señalado en el Convenio Marco de Cooperación

1. Anticorrupción

1.1 Las Partes se comprometen y garantizan que para la ejecución del acuerdo o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo no incumplirán ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú en especial pero sin que ello se limite a la normatividad anticorrupción que exista en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o norma de carácter general o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación le sea aplicable o no de manera integral.

1.2 Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, las Partes se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos ni autorizará el pago de monto alguno ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno a funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para sí mismas en la ejecución del presente acuerdo o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

1.3 Las Partes acuerdan indemnizar, defender y conservar sin daño a la otra Parte contra cualquier multa, penalidad, costos y gastos relacionados incluyendo los gastos y costos legales razonables atribuibles a cualquier violación en el cumplimiento de esta cláusula con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Esta disposición sobrevivirá tras la terminación de este acuerdo.

1.4 Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. Asimismo, Las Partes declaran conocer y cumplir con toda la normativa nacional relacionada a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, asesores y los recursos empleados por éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

1.5 Finalmente, **UTEC** cuenta con un Programa de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30424, Reglamento y modificatoria, el cual la contraparte declara conocer y mediante el presente documento se adhiere.

2. Propiedad Intelectual

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma en los Convenios Específicos posteriores.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

3. Protección de Datos Personales

3.1 A efectos de cumplir con lo establecido en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento -Decreto Supremo No. 003-2013-JUS- y en la medida en que una de las Partes se encuentra obligado a tratar datos personales como parte de las obligaciones adquiridas a la contraparte, ambas partes acuerdan que la información personal a la cual una de las Partes tenga acceso como parte de las obligaciones adquiridas, o que sea recabada directamente por en razón de las obligaciones adquiridas, se incluirán en un banco de datos de titularidad de **UTEC**. En tal sentido, **UTEC** será el titular del banco de datos y **LA INSTITUCIÓN** será el encargado del tratamiento. En atención a ello, las obligaciones que se derivan para ambos son las siguientes:

- a) **LA INSTITUCIÓN** deberá utilizar o aplicar toda aquella información personal o datos personales recopilados o tratados en nombre de **UTEC** (en adelante la Información Personal) exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente Convenio. **LA INSTITUCIÓN** únicamente tratará la Información Personal

- en estricto cumplimiento de las instrucciones y directrices de **UTEC**.
- b) **LA INSTITUCIÓN** no deberá comunicar la Información Personal, transferirla o proporcionar a otras personas o terceros, ni siquiera para su mera conservación, custodia o requerimiento de autoridades, sin la autorización expresa y por escrito de **UTEC**. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a no duplicar ni reproducir toda o parte de la Información Personal a la que tiene acceso.
- c) En el caso de que **LA INSTITUCIÓN** decida subcontratar con terceros parte de las obligaciones adquiridas en el Convenio, **UTEC** deberá autorizar previa y expresamente por escrito dicha subcontratación. Una vez autorizada la subcontratación, **LA INSTITUCIÓN** deberá trasladarle por escrito a dicho subcontratista todas las obligaciones establecidas en la presente cláusula en relación al tratamiento de datos personales que ha ordenado **UTEC**. **LA INSTITUCIÓN** deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los subcontratistas con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones.
- d) **LA INSTITUCIÓN** garantiza a **UTEC** que la Información Personal será manejada únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la ejecución de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, con sujeción al secreto profesional y suscribiendo los respectivos acuerdos de confidencialidad y protección de datos personales de manera indefinida- siendo incluso cumplimiento obligatorio aun después de concluido el presente Convenio-, los mismos que podrán ser requeridos en cualquier momento por **UTEC**. Dichos empleados serán instruidos por **LA INSTITUCIÓN** sobre las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales respecto al tratamiento de la Información Personal.
- e) **LA INSTITUCIÓN** otorga su consentimiento anticipado para que **UTEC** realice controles, comprobaciones y auditorías que considere
- f) **LA INSTITUCIÓN** deberá contar con las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de la Información Personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado según los parámetros establecidos en la Directiva de Seguridad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. Cualquier incidente relacionado con la pérdida o afectación a la Información Personal proporcionada o cuyo tratamiento sea encargado por **UTEC** a **LA INSTITUCIÓN** deberá ser inmediatamente notificada a **UTEC** conjuntamente con las medidas adoptadas con la finalidad de mitigar cualquier contingencia.
- g) En caso algún titular de datos personales solicite ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante **LA INSTITUCIÓN** por datos personales que han sido recopilados por encargo de **UTEC**, estas solicitudes deberán ser derivadas de manera inmediata a **UTEC** en su calidad de titular de los bancos de datos personales y la Información Personal tratada como parte de la ejecución de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- h) Una vez finalizado el Convenio, la Información Personal (incluyendo los bancos de datos personales) que se encuentre en sistemas o soportes de propiedad de **LA INSTITUCIÓN** deberán ser destruidos o eliminados, debiendo **LA INSTITUCIÓN** facilitar a **UTEC** una copia del banco de datos y/o Información Personal objeto de tratamiento debidamente actualizada a la fecha de entrega. Los bancos de datos personales y/o Información Personal que se encuentren en soportes o documentos de propiedad de **LA INSTITUCIÓN** deberán ser devueltos de forma inmediata a **UTEC**.
- i) **LA INSTITUCIÓN** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra alguna de las partes como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula asumiendo las costas y costos correspondientes, así como cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudieran imponerse.
- j) En el supuesto que **LA INSTITUCIÓN** haya recopilado u obtenido directamente Información Personal y/o sea titular de bancos de datos declara y garantiza a **UTEC** que cuenta con el consentimiento del titular de datos personales para realizar tratamiento y transferencia de su Información Personal, de acuerdo a la legislación vigente de Protección de Datos Personales. **UTEC** no asume responsabilidad alguna por las posibles multas o acciones legales por daños o perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo del incumplimiento de lo establecido en el presente apartado.
- k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causal de resolución automática del presente Convenio.

4. Confidencialidad

4.1 Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Acuerdo. (en adelante Información Confidencial).

4.2 En ese sentido, en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo siguiente:

- a) No revelar la Información Confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Acuerdo. Cada Parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la Información Confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose, a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- b) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- c) No utilizar la Información Confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Acuerdo, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

4.3 Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial solicite información de la otra Parte; en este caso la otra Parte deberá ser comunicada de manera escrita en el curso de los siguientes tres (03) días hábiles a la notificación que solicite la información respectiva. La Parte obligada a revelar Información se compromete a entregar la misma solo en aquella porción de la Información que sea legalmente requerida, y de hacer todo lo posible para obtener garantía de que a la Información entregada se le dará el manejo de confidencia

5. Requerimientos sobre el personal

Las Partes se comprometen a cumplir con la Ley N° 29988 y su Reglamento, los cuales establecen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo implicado en los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico de drogas y violación sexual. Por tal motivo, no se destinará personal para la ejecución del presente acuerdo que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o que se encuentre dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión de los referidos delitos.

Cada Parte será única y absolutamente responsable en caso no cumpla con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la otra Parte, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU o el organismo competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento a la Ley N° 29988 y su Reglamento, quedando la Parte responsable obligada al pago de la multa correspondiente, manteniendo indemne a la otra Parte de cualquier daño o pérdida ocasionada por tal incumplimiento.

6. Independencia de las Partes y Cesión

6.1 Las Partes dejan expresa constancia que la relación que las une es de carácter comercial y no configura, bajo supuesto alguno, una relación de derecho laboral directa o indirecta entre ellas, ni entre el personal

de cada uno. El presente Convenio se regula por lo dispuesto en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil. Asimismo, lo establecido en este Convenio no será considerado como una relación de sociedad o *joint venture* entre Las Partes.

6.2 El Convenio tampoco implica el otorgamiento de representación entre Las Partes ante terceros, ni constituye la designación de algún miembro de una de Las Partes como representante o apoderada de la otra.

6.3 LA INSTITUCIÓN no podrá ceder su posición, subcontratar o asociarse para el cumplimiento de todo o parte de los mismos sin previa autorización de **UTEC**.

7. Ley Aplicable y Solución de Controversias

7.1 Las Partes declaran que el Convenio se celebra de conformidad con las leyes de la República del Perú.

7.2 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre las Partes, las mismas que se comprometen a hacer sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles desde que alguna de las Partes solicite por escrito la negociación directa.

7.3 Si las Partes no lograsen solucionar la controversia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y, siendo la intención de las Partes que los problemas que pudieran presentarse se resuelvan de la manera más expeditiva posible, se acuerda que cualquier disputa, controversia, desacuerdo o reclamación entre ellas relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente documento, a los Convenios a que este Convenio dé lugar o a la presente cláusula, será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

8. Indemnidad

LA INSTITUCIÓN mantendrá patrimonialmente indemne a **UTEC** de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento o cumplimiento parcial por parte de **LA INSTITUCIÓN** de cualquier obligación legal o convencional, tales como tributos, licencias, aportaciones sociales, multas, moras, sanciones y, en general cualquier obligación que pudiera estar vinculada a la ejecución del Convenio a cargo de **LA INSTITUCIÓN** y/o de sus subcontratistas. Igualmente, **LA INSTITUCIÓN** mantendrá patrimonialmente indemne a **UTEC** por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación

9. Resolución de Convenio

9.1 La resolución del Convenio podrá producirse en los siguientes supuestos:

- a) De mutuo acuerdo
- b) En caso alguna de las Partes incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme a lo establecido en este Convenio.
- c) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de **UTEC**, previa comunicación escrita a su contraparte con 15 (quince)

días calendario de anticipación a la fecha efectiva de resolución.

9.2 La decisión de resolución anticipada, no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio, hasta la fecha efectiva de resolución.

9.3 En caso la Parte afectada con el incumplimiento desea invocar la causal de resolución prevista en el párrafo anterior, deberá previamente requerir a la otra Parte por escrito, a fin de que ésta satisfaga su obligación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación conforme con lo previsto en el artículo 1429° del Código Civil.

10. Firma Electrónica

De conformidad con los artículos 141° y 141°-A del Código Civil, las partes reconocen y aceptan de manera expresa el uso de la firma electrónica o firma escaneada de la firma manuscrita de cualquiera de Las Partes tendrá el mismo valor y efecto que si fuera una firma manuscrita de estas. Con la suscripción del presente acuerdo queda acreditada la intención de quedar obligado por el presente Convenio.

SIGNATURE CERTIFICATE



REFERENCE NUMBER

0EC0CB5B-A168-4C05-9643-5E042204D9DC

TRANSACTION DETAILS

Reference Number

0EC0CB5B-A168-4C05-9643-5E042204D9DC

Transaction Type

Signature Request

Sent At

07/30/2024 10:57 EDT

Executed At

08/11/2024 16:12 EDT

Identity Method

email

Distribution Method

email

Signed Checksum

18c645e4d56bc053af17922bfdb9565a291d9b2054da35ce01a7838440cb5b75

Signer Sequencing

Disabled

Document Passcode

Disabled

DOCUMENT DETAILS

Document Name

Convenio Marco UNHEVAL

Filename

Convenio_Marco_UNHEVAL-1_2_.pdf

Pages

6 pages

Content Type

application/pdf


File Size

138 KB

Original Checksum

6d6be88395b161bc1836788c2df78036c8f8bb95e40ce05c613d545eac4a807d

SIGNERS

SIGNER	E-SIGNATURE	EVENTS
<p>Name Luis Enrique Florez</p> <p>Email lflorez@utec.edu.pe</p> <p>Components 2</p>	<p>Status signed</p> <p>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 6600a8d8f2175b4721b26057a8d42de9f4aeadff2aa1610c97cc6889b721fe0e</p> <p>IP Address 190.239.232.182</p> <p>Device Chrome via Windows</p>	<p>Viewed At 08/11/2024 16:11 EDT</p> <p>Identity Authenticated At 08/11/2024 16:12 EDT</p> <p>Signed At 08/11/2024 16:12 EDT</p>
<p>Name Jose Deustua</p> <p>Email jdeustua@utec.edu.pe</p> <p>Components 1</p>	<p>Status signed</p> <p>Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 7a623e1ac73d544b082effb9d7b810022d7031bb8c9b0dbc81744eee2d1a4a0</p> <p>IP Address 181.66.137.82</p> <p>Device Chrome via Windows</p> <p>Typed Signature </p> <p>Signature Reference ID 76014063</p>	<p>Viewed At 08/06/2024 17:46 EDT</p> <p>Identity Authenticated At 08/06/2024 17:47 EDT</p> <p>Signed At 08/06/2024 17:47 EDT</p>

AUDITS

TIMESTAMP	AUDIT
07/30/2024 10:57 EDT	Legal UTEC (legal@utec.edu.pe) created document 'Convenio_Marco_UNHEVAL-1_2_.pdf' on Chrome via Windows from 54.144.112.110.
07/30/2024 10:57 EDT	Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
07/30/2024 10:57 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
07/30/2024 10:57 EDT	nalva@utec.edu.pe (nalva@utec.edu.pe) was added as a viewer by 'Legal UTEC (legal@utec.edu.pe)' on Chrome via Windows from 52.45.54.47.
07/30/2024 10:57 EDT	nalva@utec.edu.pe (nalva@utec.edu.pe) was emailed a link to view.
07/30/2024 11:15 EDT	Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 45.236.45.53.
08/01/2024 16:17 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) was emailed a reminder.
08/06/2024 17:46 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.66.137.82.
08/06/2024 17:47 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 181.66.137.82.
08/06/2024 17:47 EDT	Jose Deustua (jdeustua@utec.edu.pe) signed the document on Chrome via Windows from 181.66.137.82.

TIMESTAMP**AUDIT**

08/07/2024 19:08 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) was emailed a reminder.

08/08/2024 19:13 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) was emailed a reminder.

08/09/2024 19:11 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) was emailed a reminder.

08/10/2024 19:12 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) was emailed a reminder.

08/11/2024 16:11 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 190.239.232.182.

08/11/2024 16:12 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 190.239.232.182.

08/11/2024 16:12 EDT

Luis Enrique Florez (lflorez@utec.edu.pe) signed the document on Chrome via Windows from 190.239.232.182.